

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DIGITALIZADO

DOCUMENTO

Proyecto Educativo de Centro (PEC)
- Reglamento de Régimen Interior

Fecha de actualización

30/10/2024

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

C.P.I. Ramón y Cajal
Ayerbe (Huesca)

2024/2025

Reglamento de Régimen Interior

ÍNDICE

Introducción _____	2
Justificación _____	2
Marco legal _____	2
Principios y Fines Educativos _____	4
Divulgación, uso y ámbito de aplicación _____	5
Estructura organizativa del Centro _____	5
Órganos de Gobierno _____	5
Órganos de Coordinación Docente _____	14
Servicios complementarios _____	17
Normas de convivencia _____	30
De alumnos _____	30
De profesores _____	40
De los padres _____	43
Faltas, Sanciones y garantía procedimental _____	46
Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad _____	46
Reparación de daños causados _____	47
Ámbito de corrección _____	47
Comunicaciones y citaciones _____	47
Tipos de conductas incorrectas _____	47
Medidas correctoras _____	49
Utilización de instalaciones, recursos y servicios educativos _____	55
Biblioteca _____	55
Recreos _____	56
Sala de informática _____	56
Sala de psicomotricidad _____	57
Sala de usos múltiples _____	57
Actividades complementarias y extraescolares _____	57
Adhesión a programas institucionales _____	60
Reformas, modificaciones y aprobación del Reglamento. _____	60

Introducción

Justificación

En este documento se concretan las funciones específicas que los diferentes órganos del Centro (unipersonales y colegiados) desarrollan, teniendo en cuenta las decisiones organizativas tomadas en el Proyecto Educativo, y se determinan en función de la normativa vigente.

También establece la ordenación de los recursos, humanos y materiales, de forma que facilita la aplicación de los principios básicos del centro y garantiza los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa

Este reglamento pretende:

- Regular de forma positiva y anticipatoria la convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Mejorar el funcionamiento del Centro y facilitar la toma de decisiones.
- Apoyar la participación de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Depositar responsabilidades en quien corresponda.

Marco legal

El Reglamento de Régimen Interior del Centro deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, DECRETO 146/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Además, se regirá por el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 5 de abril de 2011) y las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general, de acuerdo con Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin olvidar, ORDEN ECD/804/2021, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

Finalmente, deberá tener en cuenta la diferente normativa que no alcance el ROC de los CPIs de los centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Educación Secundaria. Tales como:

- ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 23 de junio).
- ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de julio).
 - CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 16 de julio).
 - CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 13 de agosto).
- Orden de 18 de mayo de 2015, Instrucciones organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
 - ORDEN ECD/779/2016 de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instrucciones de 15 de mayo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la

titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden publicada en el BOA el 27 de julio de 2022).
- Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (Publicada en BOA el 11/08/2022).

Principios y Fines Educativos

La educación y la convivencia se desarrollarán en un clima de tolerancia y respeto a la libertad de cada cual, a su personalidad y convicciones, que no podrán ser alteradas por ningún tipo de coacción ni por la obligación de asumir ideologías o creencias determinadas.

Todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten, a través de los representantes libremente elegidos para la constitución de los órganos colegiados.

Se garantizará la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El colegio funcionará en régimen de coeducación en todos sus niveles.

Como principales objetivos educativos y didácticos se proponen los siguientes:

- Educar en la responsabilidad individual y colectiva.
- Fomentar en los alumnos el espíritu de convivencia y solidaridad.
- Mejorar la disciplina individual y colectiva de los alumnos basada en el convencimiento y no en el temor.
- Adquirir hábitos de limpieza e higiene personal.
- Respetar las ideas de los demás.
- Desarrollar en los alumnos el sentido crítico.
- Los que figuren en el Proyecto Curricular elaborado por los distintos ciclos.
- Elaborar cada curso la concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) para reforzar o ampliar el aprendizaje individual de los alumnos que lo requieran.

- Prestar especial atención a las actividades que contribuyan al enriquecimiento cultural del alumnado: viajes, visitas, charlas, trabajos de investigación, semana del libro, exposiciones, talleres,...
- Potenciar la entrada en el Centro de personas que contribuyan al enriquecimiento, con talleres o temas concretos, para conseguir la educación integral del alumnado.

Divulgación, uso y ámbito de aplicación

La aplicación del presente R.R.I. afecta a:

- Todos los profesores del Centro cualquiera que sea su situación administrativa.
- Todos los alumnos y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Escolar.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
- En las salidas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los profesores.
- En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo Escolar y que estén bajo la responsabilidad de profesores o personal contratado.

Este reglamento se dará a conocer a la comunidad educativa a través del Consejo Escolar del centro y estará a disposición para su consulta en la secretaría para todo aquel que lo solicite.

Estructura organizativa del Centro

Órganos de Gobierno

Unipersonales

El equipo directivo

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del centro y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

El equipo directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

El Director

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del Centro Público Integrado, representar a la Administración Educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro Público Integrado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del Centro Público Integrado.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro Público Integrado.
- f) Favorecer la educación inclusiva, la convivencia y la igualdad en el Centro Público Integrado, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponda al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A

tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las madres, padres, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.

h) Impulsar las evaluaciones internas del Centro Público Integrado y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesorado del Centro Público Integrado y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro Público Integrado, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración Educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar del Centro Público Integrado.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración Educativa.

Los Jefes de estudios; primaria y secundaria

Son competencias de los Jefes de estudios:

a) Ejercer, por delegación del director o directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

- b) Sustituir a la directora o director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de los docentes y el alumnado, en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos del alumnado y el profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro de profesorado y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las actividades de los coordinadores y coordinadoras de equipo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de las tutoras y tutores, con la colaboración, en su caso, del equipo de orientación y de acuerdo con el Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración de la coordinadora o coordinador de formación del centro y con el Centro de Profesorado, la planificación, organización y realización de las actividades de formación del profesorado en el propio centro, así como la elaboración del Plan de Formación de Centro.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, especialmente del alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la Junta de delegadas y delegados.
- j) Participar en la elaboración y modificación de la propuesta del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- l) Cualquier otra función que les pueda ser encomendada por la dirección dentro de su ámbito de competencia.

El Secretario

Son competencias del Secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices de la dirección.

- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados, así como dar fe de sus acuerdos con el visto bueno de la dirección.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- g) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro Público Integrado.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro Público Integrado.
- i) Ordenar el régimen económico del Centro Público Integrado, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Velar por el mantenimiento material del Centro Público Integrado en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones de la dirección.
- k) Participar en la elaboración y modificación de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del equipo directivo.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la dirección dentro de su ámbito de competencia.

Colegiados

Consejo Escolar

El consejo escolar de los centros integrados públicos es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

El consejo escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La dirección del Centro Público Integrado, que ejercerá la presidencia.
- b) El jefe o jefa de estudios de Educación Infantil y Educación Primaria y el jefe o la jefa de estudios de Educación Secundaria.
- c) Seis profesoras o profesores de las distintas etapas educativas, elegidos por el claustro, actuando en representación de este.
- d) Cinco representantes de las madres, padres o tutores/as legales del alumnado de las distintas etapas educativas, elegidos por y entre ellas. Una de estas personas deberá designarse por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa, legalmente constituida.

- e) Dos representantes del alumnado, de Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro Público Integrado.
- h) La secretaria o secretario del Centro Público Integrado que ejercerá la secretaría del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

De los representantes de los padres de alumnos que componen el consejo escolar uno de ellos será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos, legalmente constituida.

Régimen de funcionamiento del consejo escolar:

Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del consejo escolar, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros.

El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:

- a) Elección del Director y aprobación del presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta.
- b) Aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- c) Acuerdo de revocación de nombramiento del Director, que se realizará por mayoría de dos tercios.

El consejo escolar tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Comisión de convivencia

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de convivencia, compuesta por el Director, los jefes de estudios, un maestro y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores, y que será presidida por el Director. Las funciones principales de dicha Comisión serán las de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en el decreto 73/2011, del Gobierno de Aragón, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver los conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente. Todo ello a los efectos de garantizar una aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios.

Además, el orientador del centro formará parte del Equipo de Convivencia e igualdad del centro educativo, que asesorará con el fin de planificar, analizar y evaluar las distintas intervenciones enmarcadas en el Plan de Convivencia e Igualdad del centro. Dicho equipo estará constituido por un miembro del equipo directivo, por un docente coordinador y por todos aquellos componentes del claustro que se comprometan a desarrollar las actuaciones que prevea la normativa vigente en materia de igualdad y convivencia.

Sin olvidar, que se creará un Observatorio en Convivencia e Igualdad, en el que estarán representados todos los sectores de la comunidad educativa con el fin de canalizar las inquietudes de los mismos y propiciar acciones de promoción de la igualdad y prevención, análisis y resolución de conflictos.

Para desarrollar las acciones en el ámbito de la convivencia escolar, todos los equipos docentes del Centro Público Integrado "Ramón y Cajal" en las reuniones mensuales atenderán este contenido de manera específica. Se establecerá un responsable de convivencia escolar que colaborará con la orientadora en la coordinación de todas las acciones relativas a este ámbito, que será también miembro del equipo de Orientación y que participará en la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

Claustro

El claustro, órgano propio de participación de los maestros y profesores en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los docentes que presten servicios en el centro.

Régimen de funcionamiento del claustro.

El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Son competencias del claustro:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro Público Integrado y de la Programación General Anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la innovación, la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro Público Integrado.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro Público Integrado y participar en la selección de la directora o director en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las candidatas y candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Órganos de Coordinación Docente

Equipos del Centro Público Integrado Ramón y Cajal de Ayerbe

A) EQUIPOS DOCENTES

En los Centros Integrados Públicos se constituirán Equipos Docentes. Todos los profesores están adscritos a un equipo u otro.

Cada equipo docente estará formado por los maestros y profesores que impartan las diferentes áreas de conocimiento en cada uno de los grupos de todos los niveles educativos del Centro Público Integrado "Ramón y Cajal".

Cada equipo docente será coordinado por el tutor de referencia del grupo clase que serán los representantes de los equipos docentes en la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

Los equipos docentes se estructurarán en:

- 1.º Equipo de transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria, compuesto por los maestros que impartan 6º de Educación Primaria y los profesores que impartan 1º de Educación Secundaria Obligatoria. Este equipo será coordinado conjuntamente por las Jefaturas de Estudios.
- 2.º Equipos didácticos en Educación Infantil y Educación Primaria.

Se constituirán cuatro Equipos Didácticos, uno del segundo ciclo de Educación Infantil y otro por cada dos cursos de Educación Primaria. Estos Equipos estarán formados por los tutores de los grupos de alumnos que conformen cada uno de esos cursos. Los profesores que no tengan asignada tutoría de un grupo de alumnos serán adscritos al Equipo de uno u otro ciclo por el Director del centro a propuesta del Jefe de Estudios.

Cada Equipo Didáctico estará dirigido por un Coordinador, designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios entre el profesorado que forme parte del Equipo.

El Coordinador levantará acta, en soporte papel o informático, de dichas reuniones, trasladando el contenido de las mismas al Jefe de Estudios y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Para hacer posible el cumplimiento de esas tareas y facilitar las reuniones periódicas entre todos los componentes del Equipo Didáctico, el Jefe de Estudios, al confeccionar los horarios,

reservará una hora complementaria a la semana, fuera del horario lectivo de los alumnos, en la que los miembros de un mismo ciclo queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales de todos los profesores del centro.

Una vez finalizadas las actividades lectivas, los Equipos Didácticos recogerán en una sucinta Memoria, redactada por el Coordinador, la evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Estas Memorias serán entregadas al Jefe de Estudios antes de finalizar el curso escolar, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración de la Memoria Anual del centro y de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente y, en su caso, en la revisión del Proyecto Curricular de Etapa (PCE) cuando proceda.

3.º Equipos horizontales en Educación Secundaria Obligatoria.

El coordinador de Curso en Secundaria será uno de los tutores de los grupos que tenga establecidos el centro en cada nivel de Secundaria.

Los equipos docentes se reunirán, al menos, una vez al mes.

B) EQUIPO DE ORIENTACIÓN

Estará formado por el orientador que será su coordinador y el profesorado que realice tareas de atención al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Este equipo desarrollará las funciones del equipo de orientación educativa y psicopedagógica en la etapa de Infantil y Primaria y las del Departamento de orientación de secundaria establecidas en la normativa general. Asimismo, este equipo de orientación será responsable de las acciones y actividades que se desarrollen en el centro en relación con la mejora de la convivencia y la prevención de los conflictos, así como en la resolución de los que surjan y afecten a la vida del centro y a cualquiera de sus miembros. Sin perjuicio de las funciones que en esta materia tienen atribuidas los jefes de estudios.

Para desarrollar las acciones en el ámbito de la convivencia escolar, todos los equipos docentes del Centro Público Integrado “Ramón y Cajal” en las reuniones mensuales atenderán este contenido de manera específica. Se establecerá un responsable de convivencia escolar que colaborará con el orientador en la coordinación de todas las acciones relativas a este ámbito, que será también miembro del equipo de Orientación y que participará en la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

El equipo de Orientación se reunirá, al menos, una vez al mes.

C) EQUIPO DE ACTIVIDADES, RECURSOS Y COMUNICACIÓN

Sus funciones serán las de coordinar las actividades escolares complementarias a las lectivas y las actividades extraescolares que el centro desarrolle fuera o dentro del periodo lectivo como

complemento a la formación del alumnado o como oferta de ocio socioeducativo; desarrollar, actualizar y coordinar los medios de comunicación de la comunidad educativa; desarrollar programas europeos; impulsar y coordinar actividades culturales; e impulsar y coordinar actividades deportivas.

La periodicidad de sus reuniones vendrá determinada por las necesidades del centro, si bien tendrán al menos una reunión mensual con las jefaturas de estudios.

Serán miembros de este equipo los responsables de sus funciones que el centro establezca. Uno de ellos será el coordinador del equipo.

D) EQUIPO DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y PROYECTOS.

Para la coordinación de estos proyectos, se establece el equipo de Formación, Innovación y proyectos formado por:

- El coordinador de Formación e innovación que será el coordinador del equipo.
- El responsable de medios informáticos y audiovisuales.
- El responsable de la biblioteca escolar.

En función de los proyectos educativos en los que se organice el proyecto educativo de centro, se podrán autorizar por el Departamento competente otros equipos de proyectos cuando se cumplan las siguientes condiciones en los mismos:

- 1.º Que el proyecto afecte al menos a las etapas de Primaria y Secundaria.
- 2.º Que afecte a varias materias en ambas etapas o a varios niveles de cada una de ellas.
- 3.º Que la organización y la metodología del proyecto aporte un cambio metodológico que requiera de una coordinación específica.

Dichos equipos estarán formados por todo el profesorado que participe en los mismos y contarán con un coordinador de equipo que será miembro de la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

La periodicidad de sus reuniones vendrá determinada por las necesidades del proyecto, si bien tendrán al menos una reunión mensual con las jefaturas de estudios.

E) COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Formarán parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, además del director y los jefes de estudios, los siguientes miembros:

El orientador, el responsable de convivencia escolar, los coordinadores de equipo didáctico, los coordinadores de curso, el coordinador del equipo de actividades, recursos y comunicación, el

coordinador del equipo de formación, innovación y proyectos y los correspondientes coordinadores de otros equipos si los hubiera. Así como otros responsables designados por el centro.

La composición, organización y competencias de los miembros de la Comisión Pedagógica de Coordinadores serán las mismas que tienen atribuidas la Comisión de Coordinación Pedagógica tanto en los Centros de Educación Infantil y Primaria como en los Institutos de Educación Secundaria, tal y como viene dispuesto en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente.

La Comisión Pedagógica de Coordinadores se reunirá como mínimo una vez al mes y celebrará dos sesiones extraordinarias, una al comienzo y otra al final de curso, y cuantas otras se consideren necesarias

La Comisión Pedagógica de Coordinadores deberá establecer las directrices generales para la elaboración y revisión del Proyecto Curricular y de las programaciones didácticas, incluidas en éste, con anterioridad al comienzo de la elaboración de dichas programaciones. Asimismo, la Comisión deberá establecer durante el mes de septiembre, y antes del inicio de las actividades lectivas, un calendario de actuaciones para el seguimiento y evaluación de los Proyectos Curriculares de etapa y de las posibles modificaciones de los mismos que puedan producirse como resultado de la evaluación realizada en la Memoria Anual del curso anterior, solicitando del Servicio Provincial de Educación y Ciencia el asesoramiento y apoyo que estime oportunos.

Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la Comisión Pedagógica de Coordinadores propondrá al Claustro de Profesores, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos. Esta planificación se incluirá en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).

Servicios complementarios

Comedor

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias tratadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR

Consejo Escolar del centro

Corresponde:

- Aprobar y evaluar la Programación Anual del servicio como parte de la Programación General Anual del centro.

Director

Corresponde:

- Dirigir y coordinar el servicio.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos correspondientes de acuerdo con el Presupuesto.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre la sanidad e higiene.

Secretario

Corresponde:

- Formular el inventario de bienes adscritos al comedor.
- Ejercer la jefatura del personal por delegación del Director.
- El control económico así como el cobro y control de los comensales no becados.

Oficial primera cocinero

Corresponde:

- La transformación culinaria de los alimentos y su preparación, responsabilizándose de su buen estado y presentación, adoptando las medidas de higiene necesarias, tanto en la confección como en la distribución, manteniendo la pulcritud del local y utensilios de cocina y realizando los partes de consumo en función de las previsiones. Ejercerá la dirección del personal adscrito a la cocina, así como la organización y vigilancia de las labores encomendadas a dicho personal, salvo que exista un Jefe de Unidad de Cocina.

Oficial segunda ayudante de cocina

Corresponde:

- Es quien, a las órdenes del Cocinero, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituirle ocasionalmente, en cuyo caso percibirá las diferencias retributivas, y para preparar comidas, corriendo a su cargo la limpieza y mantenimiento de la cocina y de los utensilios empleados para su trabajo.

Monitoras

Corresponde (según RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del V convenio colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares Públicos de Aragón.):

a) Educación para la salud y consumo: Trabajar y orientar a los alumnos en unos correctos hábitos alimentarios, higiénicos y ergonómicos.

1. Comprobar el lavado de manos antes y después de la comida; igualmente, después de la comida, el lavado de dientes.
2. Motivar para una alimentación variada y equilibrada.
3. Orientación y corrección de malos hábitos posturales.
4. Informar al equipo directivo de las conductas alimentarias erróneas.

5. Llevar a cabo, ocasionalmente, la limpieza y/o cambio de ropa de los niños/as de 3 años, siempre y cuando no se encuentre en el centro de trabajo, la Auxiliar Técnico Educativo o Auxiliar Técnico de Educación Especial.
6. Atender a los niños/as en caso de accidente.
7. Acompañar y vigilar a los alumnos hasta la Dirección del Centro o persona designada al efecto, para que le sea suministrada al alumno la medicación oportuna, solicitada previamente por escrito por los padres.

b) Educación para la convivencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de convivencia señalada en el reglamento de cada centro educativo, previamente dada a conocer a todas las trabajadoras/es del centro educativo.

1. Enseñará y ayudará a comer a los niños/as, con especial atención para el ciclo de Infantil, en lo que se refiere al menaje utilizado durante la comida y el depósito del mismo, en el lugar habilitado para ello.
2. Traslada a los niños/as a los diferentes espacios de actividad, dentro del centro, vigilando su conducta durante los mismos.
3. Velará por el cumplimiento del orden señalado para el centro durante toda su jornada, informando al equipo directivo del centro de las incidencias habidas en la jornada.
4. Si los padres lo solicitasen, se les informará de la conducta y actitudes del niño/a, dentro del horario laboral del monitor o monitora.

c) Educación para el tiempo libre: Dirigir actividades lúdicas en el tiempo de ocio y fomentar la sociabilización entre todos los alumnos.

1. Vigilancia activa en los espacios utilizados, abiertos o cerrados.
2. Elaboración junto con la dirección del centro del Proyecto de Tiempo Libre y de la Memoria Fin de Curso.
3. Preparación de actividades, según edades, con el registro diario de las mismas.
4. Dirección y participación en las actividades programadas.

Auxiliar de colectividades

Corresponde:

- Montar las mesas con vajilla, agua y pan.
- Servir la comida.
- Recoger los carros con la vajilla usada.
- Barrer y fregar el comedor, manteniendo las instalaciones limpias y ordenadas.
- Colaborar a que exista un buen clima entre todo el personal.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento.

El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados, profesorado y personal laboral del centro, que así lo soliciten en tiempo y forma.

Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor:

- a) Por curso escolar.
- b) Por mes natural.
- c) De forma esporádica.

Las monitoras se responsabilizarán de los alumnos de comedor desde 13:30 h. hasta las 15:00 h en Educación Infantil y primaria y desde las 15:20 h. hasta las 16:00 h. con los alumnos de Secundaria.

Cada monitora recoge a su grupo de alumnos en el lugar habilitado para ello, antes de comer y antes de ir al comedor se asegurará de que los alumnos hayan ido al baño y se hayan lavado las manos.

A los niños/as de infantil los irán a buscar los primeros, para acomodarlos y empezar a servirles la comida.

Aquellos alumnos/as que se queden en la clase durante el período anterior a la comida quedarán a cargo del profesorado con quien realicen actividades avisando a las monitoras.

El alumnado no podrá salir del recinto escolar en horario de obligada permanencia salvo con la autorización expresa de sus padres/madres o tutores/as.

En las horas de actividades se evitará que el alumnado deambule por las aulas, dependencias, escaleras, etc. sin control. Se utilizarán los baños exteriores. Así mismo, los aseos de la planta superior del edificio de infantil y primer ciclo para los alum@s de 1º, 2º y 3º de primaria, y los de la planta inferior, del mencionado edificio, para los de infantil.

En el caso de inclemencias del tiempo, el personal de vigilancia de comedor atenderá a sus grupos de alumnado en los lugares que habilitados al efecto (sala de psicomotricidad, porche,...).

Como la puerta del colegio se abre antes del comienzo de las sesiones de tarde, las monitoras velarán que en esos momentos no salga del recinto escolar ningún comensal, siendo su responsabilidad. Además la directora y secretaria colaborarán en dicha tarea.

Caso de producirse alguna emergencia se tomarán las medidas que la urgencia requiera (aviso a los padres, traslado a un centro sanitario, etc.).

Para la adecuada consecución de los objetivos educativos del comedor, el alumnado se organizará en grupos de comensales según la edad, quedando cada grupo a cargo de una monitora.

Para mejorar el funcionamiento del servicio de comedor, la comisión de salud acordó una serie de normas:

- No debemos gritar en el comedor, ni los comensales ni el personal que trabaja en él.
- Se establece una cantidad mínima de comida que deben comer los alumnos.
- El momento de la comida es un momento placentero, por lo cual, no debemos acelerarlo, los niños permanecerán comiendo, como norma general hasta las dos y cuarto. Los que necesiten más tiempo, podrán hacerlo hasta las dos y media.
- No debemos dejar a los alumnos/as solos comiendo en el comedor. Para ello, se ha elaborado un calendario, con rotación semanal, por el cual una de las monitoras se quedará responsable del grupo de alumnos que no hayan terminado de comer.

Se establecen las siguientes normas respecto a la comida:

- Pan y agua: el alumnado tendrá el pan en la bandeja y una jarra de agua por mesa, en caso de necesidad solicitarán más a la monitora.
- Se puede repetir del primer plato y del segundo, siempre y cuando se hayan comido toda la comida servida en la bandeja y tengan tiempo suficiente para ello. Los alumnos harán fila para que les sirvan más comida. Consecuencia del COVID serán servidos previa petición.
- Los alumnos de 3 años llevarán una pulsera de diferente color según hayan comido ese día. Verde: han comido bien. Naranja: regular. Roja: no han comido bien.

El incumplimiento de estas normas en cuanto a la comida supondrá:

- Una nota a casa (modelo oficial del centro – parte), que la deben devolver firmada por los padres/madres/tutores.
- Tras 5 reincidencias (partes), el caso se llevará a la comisión de salud creada dentro del consejo escolar.

El incumplimiento en cuanto a la actitud:

- Una nota a casa (modelo oficial del centro – parte), que la deben devolver firmada por los padres/madres/tutores.
- Tras 3 reincidencias (partes), el caso se llevará a la comisión de salud y/o de convivencia creadas dentro del consejo escolar.

La acumulación de 26 puntos mediante partes únicamente durante el uso del comedor, privará el derecho al uso del comedor.

El reparto del informe de comedor se realizará el último jueves del mes.

Se realizarán tutorías por parte de las monitoras el último jueves de mes, de 15.00 a 16.00 h, y las monitoras con doble turno de 12:30 a 13:30 h.

FINANCIACIÓN DEL COMEDOR

El coste diario del servicio de comedor escolar será a cargo de los usuarios del mismo, excepto en los casos en que tengan derecho a esta prestación gratuita, total o parcial, de acuerdo con la legislación vigente y las ayudas asistenciales.

Los precios del servicio de comedor escolar serán los establecidos por la normativa vigente.

Podrán utilizar el servicio de comedor escolar, mediante el pago del importe del cubierto, el profesorado y el resto de alumnos.

La financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar del centro estará integrada por: las aportaciones pagadas por los usuarios mediante cuotas diarias, las cantidades procedentes del Servicio Provincial de Educación, las cantidades que, en concepto de subvención, ayuda, etc., puedan recibirse para tales efectos de otras instituciones públicas o privadas.

MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar que se comunicará a las familias antes del inicio de cada mes. Será un nutricionista el que supervise el menú elaborado por el cocinero.

Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

- a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaria del Centro.

- b) Alumnos y alumnas con alergias:

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico.

Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

- c) Alumnos y alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas:

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú especial o alternativo. El padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES. MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos/as actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por el centro.
- d) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- e) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular. Sobre todo, en los meses de septiembre y junio.
- f) Aportar los enseres que se les pidan (baberos,...) a principio de curso para los alumnos/as de Educación Infantil (3-6 años).

Derechos de los padres, madres o tutores:

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer el menú que se servirá en el comedor.
- b) Los padres, madres o tutores podrán presentar reclamaciones o sugerencias sobre el servicio de comedor siempre que lo estimen oportuno al equipo directivo del Centro.
- c) Derecho a ser informados.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derechos de los usuarios del comedor:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro o de la empresa propuesta por el Servicio de Provincial.

Deberes de los usuarios del comedor.

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de las monitoras.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

Derechos de las monitoras de comedor

- a) A ser respetadas y escuchadas por los miembros de la comunidad educativa.
- b) A proponer quejas a la dirección del centro.
- c) A todos los derechos laborales recogidos en su convenio.

Deberes de las monitoras de comedor

- a) Escuchar a los alumnos en sus propuestas, sugerencias y otras intervenciones.
- b) Supervisar el correcto funcionamiento.
- c) Rellenar los informes.
- d) Atender a los padres (el último jueves de mes de 15-16h, o de 12:30 a 13:30h)
- e) Educar en la salud, la convivencia y el ocio.
- f) Notificar y sancionar en su caso.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) Los alumnos mayores colaborarán en las tareas del comedor.
- c) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.

- d) Todos los alumnos consumirán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio ni abandonar la mesa sin haber terminado de comer.
- e) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de las monitoras encargadas. Así mismo, los encargados de cada mesa, depositarán los desperdicios del postre en el lugar indicado a tal efecto.
- f) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- g) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ADEMÁS, SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO LAS NORMAS YA ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO GENERAL DEL CENTRO ESCOLAR.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de las monitoras.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de las monitoras.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos o monitoras.

Son infracciones graves (parte):

- Desobedecer gravemente las indicaciones de las monitoras.
- Salir del comedor sin permiso de las monitoras.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitoras, al personal de cocina o a otros alumnos.

- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor,
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de comedor.
- Reiteración de 10 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitoras, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida, que se realizaran en el horario de comedor.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el director/a del Centro, el profesor encargado o la monitora del comedor escolar.

Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el Director/a del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores.

Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Comisión de Salud y comedor del Consejo Escolar.

Frente a la acumulación de 26 puntos por partes únicamente del comedor: Privación directa del derecho al uso del comedor. Esta sanción será impuesta por el Director/a del Centro y será comunicada a los padres o tutores.

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**Disposiciones generales:**

- Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
- Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
- En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

Imposición de las sanciones

- Las imposiciones de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves precisan de la comunicación a los padres o tutores.
- Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente,

de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.

- Se comunicarán por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 - El director convocará la Comisión de Salud del Consejo Escolar para que estudie el caso y determine, en su caso, la sanción correspondiente, posteriormente comunicará a la familia la decisión tomada por el mismo.
 - En tanto la Comisión del centro resuelva, podrán adoptar cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
 - El director podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.
- Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Transporte

Este servicio funciona en el Centro con 6 rutas y transporta anualmente una media aproximada de 90 alumnos diarios.

Todos aquellos alumnos que viven en localidades diferentes a la de Ayerbe tienen derecho al transporte gratuito según las condiciones establecidas por el Servicio Provincial de Educación.

Contamos con monitoras que acompañan a los niños a sus lugares de destino en aquellas rutas que lo precisan.

Los conductores se responsabilizarán de los alumnos desde el momento de la recogida hasta su entrada en el recinto escolar y las monitoras se harán cargo de los alumnos hasta su entrada en las clases.

Se velará por el buen comportamiento durante los desplazamientos, observando siempre todas las medidas de seguridad. Actualmente, es obligatorio el uso de mascarilla en el transporte, por lo que todo el alumnado deberá llevarla durante el transcurso de este, al igual que el conductor y las monitoras.

Se ha repartido, informado y colgado en la página web del centro una guía de uso del transporte escolar. Se recuerda a los alumn@s que el uso de transporte escolar es un espacio educativo y que por lo tanto se rige por las normas aprobadas en nuestro RRI, pudiéndose sancionar, si así lo precisase, una conducta contraria a las normas de convivencia del centro. Por ello, se han repartido modelo de apercibimiento a todas las monitoras acompañantes de las rutas escolares.

Los padres informarán por escrito, según modelo oficial, a los responsables de cada ruta, si hay algún cambio o modificación respecto a la recogida de sus hijos.

Normas de convivencia

De alumnos

En el colegio, en general

- Asistir puntualmente a las clases y actividades docentes, respetando el horario establecido. La entrada al Centro, se hará según el horario vigente en el mismo.
- Después de una falta de uno o varios días, el alumno traerá un justificante, firmado por sus padres o tutores legales, en el día de su reincorporación.
- No se pueden traer al colegio objetos que puedan ser o resultar peligrosos para el alumno o sus compañeros (punzones, agujas, navajas, dardos, cerillas, encendedores, etc.).
- Tampoco se pueden traer productos perjudiciales para la salud o que sirvan de distracción en clase, interrumpiendo la misma.
- Se aconseja no traer objetos de valor (sortijas, pulseras, balones, dinero, etc.) ya que el Centro no se hace responsable de su posible extravío o deterioro.
- No se permite el uso de complementos que oculten la mirada en el recinto interior del centro (uso de gorras, uso de gafas de sol, uso de viseras, etc.).
- No se permite el uso de dispositivos móviles en el recinto escolar.
- No se permite fumar dentro del recinto escolar.
- No se permitirá ausentarse del Centro en horario escolar a ningún alumno. Si los padres lo solicitaran se permitirá la salida del Centro siempre que venga algún familiar o persona responsable a recogerlo.

En el aula

- Realizar sus trabajos y presentarlos limpios y ordenados en el tiempo establecido.
- Atender las explicaciones del profesor. Si habiendo atendido, no se entiende algo, preguntar.
- Traer el material necesario para la actividad que tiene que realizar.
- Hacer su trabajo y dejar que los demás trabajen.
- No abandonar su sitio sin causa justificada.
- En los trabajos en grupo, participar activamente.
- Pedir la palabra, antes de hablar.
- Evitar las salidas innecesarias.

- Procurar no hacer ruido y colaborar para que la clase esté siempre limpia y ordenada. Cuidar el material.
- Al salir de clase dejar ordenado y recogido su material y el común, que aunque es suyo, también es de los demás.
- Procurar mantener limpio el mobiliario y las paredes.
- No comer "chicles", pipas o similares.

En el recreo

- Durante el tiempo de recreo todos los alumnos permanecerán en el patio. Si algún alumno o grupo de alumnos tuviera que permanecer en otra dependencia lo hará siempre acompañado por un profesor responsable.
- Durante el tiempo de recreo, en todas las zonas del mismo habrá profesores. Son los encargados de velar para que se cumplan las normas que facilitan la organización, la seguridad, la convivencia, y el esparcimiento.
- En caso de tiempo lluvioso no se utilizarán los patios. Los alumnos permanecerán en las aulas (no en los pasillos) o en el porche, con un profesor. Cualquier tutor que considere necesario el salir al patio o estar en otra dependencia con sus alumnos, podrá hacerlo.
- El patio debe presentar un aspecto limpio. Para ello depositar los papeles y desperdicios en las papeleras.
- Utilizar correctamente las porterías y canastas de baloncesto. No subirse y/o colgarse a ellas.
- Evitar los juegos que puedan resultar peligrosos para uno mismo y para los demás.

En espacios comunes

En pasillos y escaleras

- No quedarse en los pasillos más tiempo del necesario. Evitar las carreras.
- Procurar hablar en voz baja.

En los servicios

- Hacer uso de ellos en casos y tiempo estrictamente necesarios.
- No convertirlos en lugares de reunión y tertulia.
- Procurar que se conserven limpios y hacer buen uso del material.

En salidas y visitas escolares

- Para participar en ellas, los alumnos traerán autorización firmada por el padre, madre o tutor.

- Sólo asistirán los alumnos del nivel correspondiente y en todo caso, padres o representantes, si el profesor-tutor lo estima necesario.
- Se respetarán las normas establecidas. En caso contrario se puede perder el derecho a participar en actividades sucesivas.

Derechos y Deberes de los Alumnos

Tanto los derechos como los deberes de los alumnos, se basan en el Decreto 73/2011.

Derechos

A recibir una formación integral.

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines contenidos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE).

A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

A que se respete su libertad de conciencia.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

En el marco de lo establecido en la LOMLOE, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

- a) La información sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.

b) La elección por parte de los alumnos o de sus padres o representantes legales, si aquéllos son menores de catorce años, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

A la integridad física y moral.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

El pleno desarrollo de la personalidad del alumnado exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

A ser valorado con objetividad.

Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

A recibir orientación educativa y profesional.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidad, o con carencias sociales o culturales.

La orientación educativa y profesional excluirá toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

A que se respete su libertad de expresión.

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, respete las instituciones y, en su caso, el carácter propio del centro educativo.

Los centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.

A reunirse en el centro.

En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el alumnado podrá reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

En el marco de la normativa vigente, los directores de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro y facilitarán la utilización de las instalaciones del mismo. Los reglamentos de régimen interior de los centros establecerán el horario y las condiciones para el ejercicio de este derecho.

Las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir del tercer curso de la Educación secundaria obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase frente a una convocatoria de huelga, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnado correspondiente con una antelación mínima de 48h a la convocatoria para poder organizar los trámites que conlleva. En este caso, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de régimen interior del centro:

- a) El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro en el plazo y forma establecidos (con una antelación mínima de 48h).
- b) La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad no emancipados.

c) La autorización del padre, madre, o representante legal del alumno para no asistir a clase, en el supuesto previsto en el presente decreto, implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno fuera del centro.

A asociarse en el ámbito educativo.

El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El centro docente favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.

El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro.

La Administración educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.

El centro educativo promoverá la participación del alumnado, en función de su edad, en el tejido asociativo de su entorno y habilitará espacios y tiempos para favorecer la implicación con las asociaciones de alumnos legalmente constituidas.

A participar en la vida del centro.

El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en los respectivos reglamentos orgánicos y, en su caso, en los reglamentos de régimen interior.

La participación del alumnado en el Consejo Escolar del Estado, en el Consejo Escolar de Aragón, en los consejos escolares territoriales, en los consejos escolares de los centros, o en otros órganos de gobierno que se pudieran establecer, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Los alumnos de un centro escolar tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos orgánicos de los centros, o, en su caso, en los reglamentos de régimen interior.

Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

La Administración educativa y los centros fomentarán la participación del alumnado en la vida del centro.

A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

A la igualdad de oportunidades.

Todos los alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas y, si fuera preciso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

Garantía en el ejercicio de sus derechos.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente garantizarán el ejercicio de todos los derechos mencionados en los artículos anteriores, así como de todos aquellos que al alumnado les reconocen las leyes y los tratados internacionales. Serán objeto de protección especial, en el caso de alumnos menores de edad, los que les reconoce la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.

Deberes

Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente.

Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

En el caso de faltas de asistencia, el Reglamento de régimen interior de los centros, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre evaluación del alumnado, establecerá el número máximo de faltas por etapa educativa, curso, área, materia y módulo y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos, así como otras correcciones aplicables a dichas faltas.

Cuando se realice una actividad complementaria o extraescolar en la que los alumnos no se puedan quedar a comer en el centro, deberán llevar su propia comida, y ese día no será computable para el pago del servicio del comedor en el total del mes. Así pues, el precio del servicio de comedor de ese mes será de 86 € si hace uso de 7 o más días, y de 6.20 € por cada día que lo disfrute si es inferior a 7 días.

Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.

Los alumnos tienen el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.

Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.

Los alumnos deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Reglamento de régimen interior del centro, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio.

Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de régimen interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.

El alumno/a deberá llegar a cada clase con puntualidad, si no obtendrá un retraso. Sin embargo, si el retraso es mayor a 10 minutos desde el comienzo de la clase, el alumno/a deberá permanecer en Jefatura/Dirección durante toda esa clase y también obtendrá un retraso.

Si el alumno/a no asiste un día a un examen, deberá traer a su vuelta un justificante médico o de "causa mayor" que acredite la ausencia de ese día para que el profesor o maestro correspondiente le repita la prueba. Es decir, no se realizará repetición de exámenes ni en Primaria ni en Secundaria salvo justificante médico o causa mayor justificada por escrito. Se entiende por "causa mayor": circunstancia imprevisible e inevitable. Se recomienda avisar anticipadamente en la medida de lo posible.

Los alumnos tiene prohibido el uso de complementos que oculten la mirada en el recinto interior del centro, que impidan una comunicación visual adecuada entre el docente y el alumnado, o entre iguales (uso de gorras, uso de gafas de sol, uso de viseras, etc.). Su incumplimiento conllevará su sanción correspondiente.

Los alumnos tienen prohibido el uso del teléfono móvil o dispositivos similares en todo el recinto escolar. El uso de dicho aparato conllevará su sanción correspondiente. Teniendo en cuenta las INSTRUCCIONES REFERIDAS AL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN del 22/01/2024

Si un alumno/a utiliza algún dispositivo dos veces en un período de 20 días lectivos, su teléfono móvil o dispositivo similar será depositado por el alumno en Jefatura/Dirección hasta que finalice el horario el lectivo, siendo recogido por el propio alumno. A la tercera vez del uso del

dispositivo por el mismo alumno/a, se procederá a su retirada. Se deberá efectuar en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil o dispositivo. El teléfono móvil o dispositivo retirado será depositado en el despacho de la dirección del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.

Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Los alumnos deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.

Los alumnos deben usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro escolar.

Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

De profesores

En el colegio, en general

Para poder desempeñar nuestra labor educativa en las mejores condiciones, se recuerdan las siguientes normas de convivencia que debe cumplir todo el profesorado de este centro:

- Puntualidad tanto a la entrada como a la salida de las clases. Pensad que el retraso de un maestro/a o profesor/a puede desencadenar retrasos en varias clases, lo que no agrada a nadie y puede crear un ambiente de malestar y desconfianza, nada deseable entre compañeros/as.
- El maestro/a o profesor/a que empiece con un grupo a primera hora de la mañana, tras el recreo o tras el comedor se responsabilizará de recoger a los alumnos de la fila y llevarlos a clase. Es

decir, que no recaer en el tutor la función de llevar a sus tutelados al aula todos los días, sino en el maestro/a y profesor/a que deba estar con ellos en ese periodo lectivo.

- De la misma forma, el maestro/a o profesor/a que termina una clase antes del recreo, al final de la mañana o al final de la tarde, será el encargado/a de acompañar a sus alumnos/as hasta la puerta principal del edificio donde se encuentren. En infantil, también tendrán que encargarse, por lo tanto, de poner los abrigos antes de sacarlos del aula.
- Es responsabilidad de cada maestro/a y profesor/a que sus alumnos/as no griten ni corran por los pasillos cuando hay clases. Las escaleras las deberán bajar en orden y subirlas y bajarlas siempre por la derecha.
- No permitiremos que el alumnado vaya al servicio ni durante, ni entre clases, excepto para casos de gran necesidad. Al mediodía, los usuarios del comedor no saldrán de la clase hasta que no esté la monitora.
- La responsabilidad del profesorado respecto de los alumnos será de 9:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 en Infantil y primaria y de 9:25 a 15:20 en secundaria.
- Salvo los alumnos transportados, antes de las 9:30 h y después de las 16:00 h la responsabilidad de los alumnos corresponderá a su padre/madre/tutor legal o persona mayor de edad autorizada por los primeros. Teniendo en cuenta que los alumnos que no hacen uso del comedor escolar tampoco son responsabilidad del centro entre las 13:30 y las 15:00h para el alumnado de Infantil y Primaria, y a partir de las 15:20 para el alumnado de Secundaria.

En el recreo

Si un maestro/a va a faltar y tiene guardia de recreo, tendrá que cambiar en la medida de lo posible su guardia con algún/a compañero/a y devolverle el cambio el día o los días que acuerden. En el caso de enfermedad, se nombrará un sustituto/a y en ese caso no se “devolverán” las vigilancias.

En el caso de educación infantil y primaria, los días de lluvia no se realizarán los turnos de vigilancia establecidos. Cada tutor será responsable de su grupo de alumnos. Los profesores sin tutoría asignada, ayudarán a aquellos tutores que lo necesiten y en el caso de ausencia de alguno de los tutores se harán cargo de la clase correspondiente. Por otro lado en Educación Secundaria los alumnos se quedarán con los profesores de guardia.

La música que indica el horario de entrada suena 1 vez a las 9:23 (sed puntuales):

- La alarma sonará a las 9:30h indicando el inicio de las clases. A los 10 minutos (9:40h) se cerrará la puerta de entrada y el alumno/a que llegue tarde deberá llamar al timbre para poder acceder al centro.

- La alarma sonará, 2 minutos antes de la hora para que los alumnos/as vayan al servicio y hagan la fila. El maestro/a y profesor/a que tenga clase después del recreo, deberá recoger a sus alumnos en el patio para llevarlos al aula.

Los encargados/as que estén de guardia de recreo velarán por el correcto comportamiento de los alumnos, así como de proporcionar el material para que los alumnos puedan disponer de él en sus juegos y vigilarán que éste quede recogido en su totalidad.

Derechos y deberes del profesorado

Nuevamente, nos basamos en el Decreto 73/2011.

Derechos del profesorado.

- A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
- A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.
- A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Deberes del profesorado.

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.

- Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Notificar de las ausencias programadas con antelación suficiente y preparar las actividades de guardia, salvo por causa sobrevenida. Cuando un profesor/a vaya a faltar de forma programada no podrá dejar exámenes para realizar por el profesor de guardia. Sólo se harán exámenes en hora de guardia cuando el docente no acuda al centro de forma imprevista de un día para otro, de manera que el alumnado haya estudiado para una fecha en concreto y no se pueda avisar con suficiente antelación, y que se tenga en cuenta esta situación a la hora de la corrección.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

De los padres

Los padres, como máximos responsables en la educación de sus hijos, podrán participar en el Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y como Asociación de Madres y Padres de Alumnos. La AMYPA mantendrá una estrecha colaboración con el Centro, a través de su Junta Directiva y de todos aquellos miembros que formen parte de las Comisiones.

Igualmente podrá proponer y organizar actividades que estén directamente relacionadas con el alumnado, siendo el más directo nexo de unión entre padres y profesores.

Su permanencia en las instalaciones se limitará a los casos y tiempos estrictamente necesarios, para facilitar el normal desarrollo de las actividades del Centro.

La visita a los Profesores-Tutores se hará en los días y horas establecidos. No debe haber visitas en horas de clase. Solo en caso de emergencia podrían ser atendidos. Con el fin de no interrumpir las clases, si un padre/madre/tutor tiene que dar algún aviso o viene a recoger a su hijo/a, debe comunicarlo en secretaría, donde se encargarán de cursar la notificación correspondiente.

Si desean hablar con el Equipo Directivo, deberán solicitar, de manera telefónica o por escrito, cita previamente.

Derechos y deberes

Derechos de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.
- A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
- A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.
- A solicitar copia de un examen de su hijo/a.

La familia podrá solicitar copia del examen a la dirección del centro mediante escrito firmado en el que se reflejen los motivos de la petición. A esta petición se deberá adjuntar fotocopia de la corrección del examen anotada por el alumno/a en clase. Dicha copia se entregará por parte del docente a la familia, junto con una explicación individualizada de las oportunidades de mejora y los fallos cometidos en el examen.

Deberes de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
- Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
- Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar el trabajo de los profesores y maestros del centro no entrando a las clases en sus horas lectivas. La familia podrá pedir tutoría con cualquier profesor o maestro de su hijo/a a través del tutor, de secretaría o de la agenda escolar.

Derechos del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria.

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria tienen los siguientes derechos:

- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
- A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.

- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria.

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria tienen los siguientes deberes:

- Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
- Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
- Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
- Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

Faltas, Sanciones y garantía procedimental

Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad

CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas por su conducta.
- La reparación voluntaria de los daños causados.

CIRCUNSTANCIAS QUE ACENTÚAN

- La premeditación.
- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales

o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.

Reparación de daños causados

Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.

En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Ámbito de corrección

Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Comunicaciones y citaciones

Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

Tipos de conductas incorrectas

Las conductas que incumplan estas normas de convivencia quedan tipificadas según el Decreto 73/2011 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, en contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Los alumnos que manifiesten algunas de las conductas que posteriormente se señalan serán sancionados con la puntuación que se indica junto a cada una de las conductas. La acumulación de puntos será sancionada con arreglo a la relación que se explica en el **Anexo I**.

Medidas correctoras

Medidas correctoras tras conductas contrarias a las normas de convivencia

Los comportamientos contrarios a las normas de convivencia conllevarán, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, que al alumno que los ha llevado a cabo se le pongan una serie de puntos. La acumulación de puntos será sancionada con arreglo a la siguiente relación.

Nº de puntos	Medida correctora	Tiempo de aplicación
8	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El tutor llama a la familia	2 recreos
14	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El tutor llama a la familia Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares en ese trimestre o, en su defecto, 3 recreos Notificación a la familia	Actividad complementaria o extraescolar o 3 recreos
20	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El tutor llama a la familia	1 día expulsión
26	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El director/jefe de estudios llama a la familia Notificación a la familia Envío de carta especificando todas las conductas contrarias a la norma del alumno/a	2 días expulsión
40	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El director/jefe de estudios llama a la familia Notificación a la familia	3 días expulsión
54	Comparecencia ante la dirección o la jefatura El director/jefe de estudios llama a la familia PROCEDIMIENTO CORRECTOR	Expediente disciplinario

La permanencia de cinco días lectivos sin recibir nuevos puntos será recompensada con la reducción de 2 puntos cada vez. En el momento que el alumno que esté restando puntos, sea apercibido de nuevo, detendrá automáticamente la resta y comenzará a sumar de nuevo.

El alumno/a que llegue hasta los 14 puntos de sanción, no podrá participar en las actividades complementarias o extraescolares durante ese trimestre o, en su defecto, deberá permanecer 3 recreos en Jefatura/Dirección.

El alumno que siga superando después de la sanción los 14 puntos, que haya tenido una amonestación de más de 6 puntos a lo largo del curso o que se le haya abierto un expediente disciplinario no tendrá derecho a participar en las actividades con pernocta.

Los trabajos para la comunidad consistirán en tareas de limpieza, reparación y mejora de las instalaciones y bienes muebles del Centro. Estas tareas no serán humillantes ni implicarán un riesgo evidente para el alumno.

Todo alumno que supere el 20% de faltas injustificadas en el cómputo total del horario de cualquier materia, sea o no o evaluable, así como en las actividades llevadas a cabo en horario lectivo, será privado del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias que Jefatura de Estudios disponga previa valoración del caso, oído el tutor.

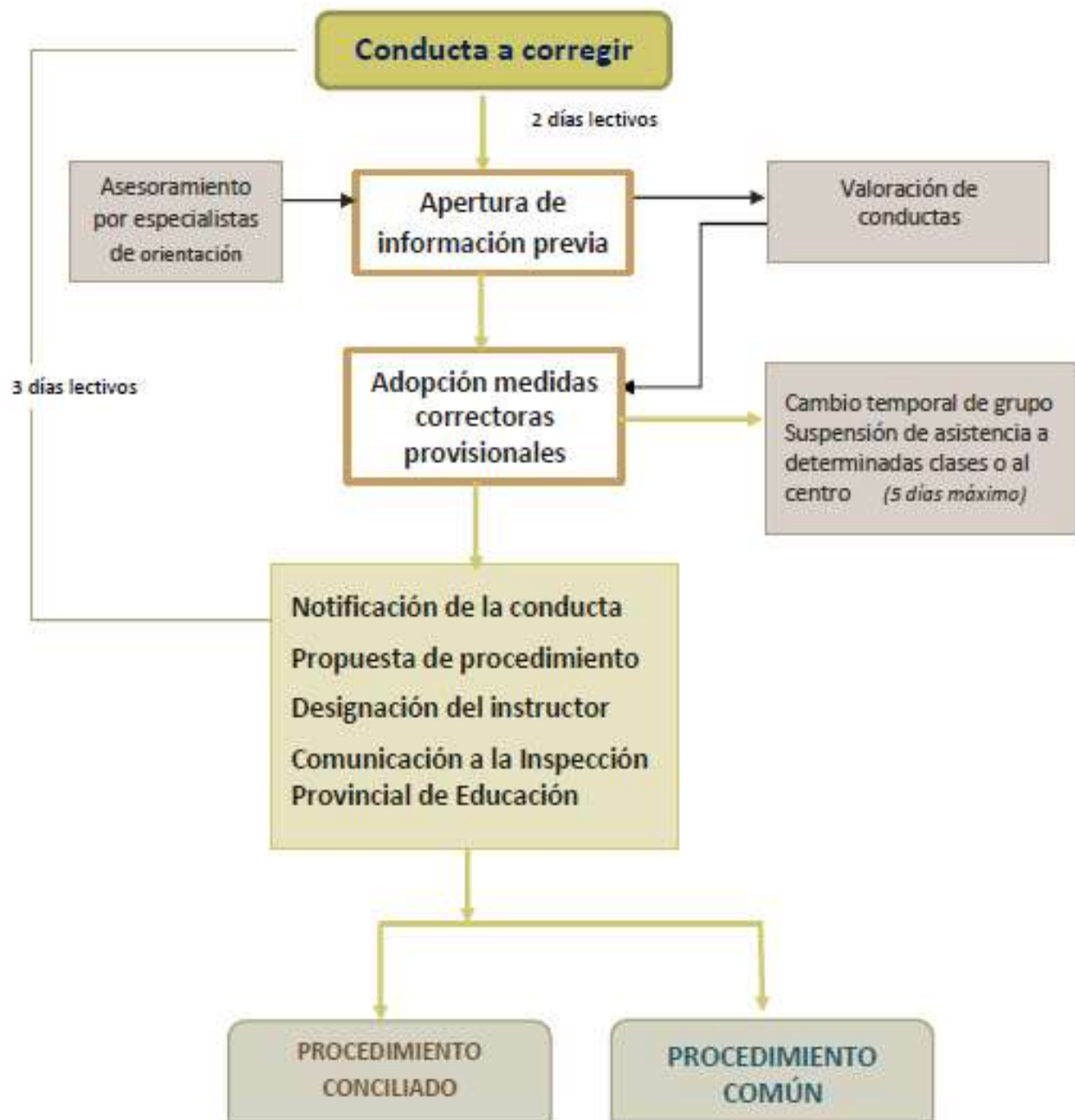
Medidas correctoras tras una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro

La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común. Cuando a un alumno se le aplique un procedimiento corrector, se le impondrá la sanción que le corresponda según el número de puntos acumulados (ver tabla del apartado anterior), sin perjuicio de las medidas correctoras que, a propuesta del instructor, impondrá el director del centro. La acumulación de 54 puntos conllevará automáticamente la apertura de dicho procedimiento.

Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.

Procedimiento de corrección



En este cuadro se resumen las actuaciones iniciales a seguir para el establecimiento del procedimiento corrector.

Remitimos a la “Guía de aplicación de la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa”, editada por el Gobierno de Aragón, para la profundización y el detalle de los pasos a seguir.

La elección del profesor instructor de los procedimientos de corrección conciliado o común se realizará por sorteo, aunque no podrá ejercer esta función un profesor o maestro que dé clase al

alumno/a en cuestión durante ese curso escolar (los miembros del equipo directivo o el orientador/a no podrán ejercer esta función en ningún caso). No podrá ser instructor de dos procedimientos correctores un mismo profesor (exceptuando cuando ya hayan sido todos los demás profesores y maestros en ese curso escolar).

Medidas y control del absentismo

Para llevar a cabo estas medidas y control de absentismo se tiene en cuenta el PAE (programa de absentismo escolar). En nuestro centro educativo se registra diariamente las faltas de asistencia en el SIGAD. Si el profesor tutor considera que la información facilitada verbalmente es suficiente será justificada. Teniendo en cuenta, la decisión del claustro se consideran faltas justificadas: médicos, desplazamientos de obligada asistencia, así como deberes inexcusables o asuntos personales. Todos lo demás, se considerará no justificado, aunque esto no quiere decir que pase a absentismo escolar.

El absentismo se indicará por equivalentes días. Se entiende por día el número total de horas (suma de mañana y tarde, en el caso de jornada partida). A lo largo de un curso escolar los equivalentes días se irán acumulando.

La primera medida a tomar cuando se observe un absentismo injustificado será la reunión del docente tutor con los padres o tutores legales del alumno para tratar de encontrar una solución. El siguiente paso es una reunión con el equipo directivo. Posteriormente, se solicitará la intervención del servicio de orientación correspondiente (análisis del caso, entrevistas, coordinación con otras instituciones u otras medidas dirigidas a reconducir el caso).

Respecto a las faltas de asistencia: En el caso de alumnos que presenten por primera o segunda vez una falta de asistencia no prevista, el centro (en el plazo máximo de 24 horas) se pondrá en contacto con la familia o los tutores legales con el fin de interesarse por la situación que ha provocado dicha ausencia y tomar las medidas que considere oportunas. Las faltas serán justificadas ante el centro escolar por los padres o tutores legales del alumno. No obstante, si se repite la misma falta sin documento acreditativo durante una acumulación al curso escolar de 5 días, pasarán a ser faltas injustificadas, y a partir de ese momento se necesitará un documento oficial que acredite las faltas.

Por ello, si la asistencia irregular se prolonga en el tiempo o se observa que las justificaciones aportadas dejan de ser creíbles y ponen en riesgo el éxito académico, se considerarán como no justificadas.

Respecto al retraso escolar: En el caso de la existencia de retrasos no justificados, el centro educativo contactará con la familia o los tutores legales lo antes posible y, en cualquier caso, en la misma semana en que se produzcan, con el fin de conocer la situación que los ha originado y comprobar si son concededores de los mismos.

Una vez agotados todos los recursos y medidas previstas dentro del propio centro educativo y se superen los equivalentes días no justificados, el centro educativo enviará a los servicios sociales de la Comarca, el documento "Ficha de Comunicación de Absentismo Escolar", disponible en el centro. También se realizará una comunicación a la inspección educativa. Se buscará, en coordinación con estos dos servicios, la articulación de medidas que favorezcan la desaparición del elevado absentismo por parte del alumno.

Se pasará al siguiente nivel de intervención en los siguientes casos:

- En Educación Infantil hay que trabajar en la prevención desde los primeros indicios de absentismo. Es la forma de intervenir precoz e inmediatamente cuando se detectan faltas injustificadas. Aunque ya se sabe, que es una etapa no obligatoria, se ha comprobado que el éxito escolar se correlaciona directamente con la asistencia regular en esta etapa.
- Educación Primaria: Cuando el alumno ha tenido, en el primer mes del curso hasta el 14 de octubre, un equivalente de tres días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si en el primer trimestre hasta el 31 de diciembre el alumno ha tenido un equivalente de siete días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si hasta el segundo trimestre (31 de marzo) el alumno ha tenido un equivalente de nueve días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si a lo largo del año académico el alumno ha tenido un equivalente total de doce días lectivos faltados que el tutor considera no justificados.
- En la Educación Secundaria Obligatoria (ESO): cuando el alumno ha tenido, en el primer mes del curso hasta el 14 de octubre, un equivalente de cuatro días lectivos que el tutor considera no justificados. Si en el primer trimestre hasta el 31 de diciembre el alumno ha tenido un equivalente de ocho días lectivos que el tutor considera no justificados. Si hasta el segundo trimestre (31 de marzo) el alumno ha tenido un equivalente de doce días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si a lo largo del año académico el alumno ha tenido un equivalente total de dieciséis días lectivos faltados que el tutor considera no justificados.

Detección, intervención precoz	3 días hasta el 14 de octubre	Es cuando hay que empezar a trabajar con el alumnado y la familia desde el centro educativo.
--------------------------------	-------------------------------	--

	Educación Primaria	Equivalente días no justificados necesarios para notificar
Acumulado 1. Primer mes	Hasta el 15 de noviembre	3 días
Acumulado 2. Primer trimestre	Hasta el 31 de diciembre	7 días
Acumulado 3	Hasta el 31 de marzo	9 días
Acumulado 4	A lo largo del año	12 días

Detección, intervención precoz	4 días hasta el 14 de octubre	Es cuando hay que empezar a trabajar con el alumnado y la familia desde el centro educativo.
--------------------------------	-------------------------------	--

	Educación Secundaria (ESO)	Equivalente días no justificados necesarios para notificar
Acumulado 1. Primer mes	Hasta el 15 de noviembre	4 días
Acumulado 2. Primer trimestre	Hasta el 31 de diciembre	8 días
Acumulado 3	Hasta el 31 de marzo	12 días
Acumulado 4	A lo largo del año	16 días

Responsables de la aplicación de las medidas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las siguientes medidas serán competencia del profesor tutor del alumno o de cualquier profesor, que informarán de lo resuelto al director o jefe de estudios y, en su caso, al profesor tutor del alumno:

- Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
- Amonestación verbal o por escrito al alumno.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Las siguientes medidas serán competencia del director o, por delegación de este, del jefe de estudios.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.

Las siguientes medidas serán competencia del director del centro.

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

El Director resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta.

La suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos, se aplicará siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

Solicitud de revisión y ejecución de medidas

Los alumnos a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

Utilización de instalaciones, recursos y servicios educativos

Biblioteca

Los libros están distribuidos en estanterías según edades y por materias (CDU).

El horario de utilización por cursos y días estará expuesto en la puerta de la biblioteca y será mensual y dividido por semanas.

Además la biblioteca permanecerá abierta al menos 2 recreos a la semana para su uso.

Régimen de funcionamiento de la biblioteca del centro

- a) Prestará libros a las bibliotecas de aula.
- b) Realizará préstamos a los miembros de la comunidad escolar.

- c) Cuando un profesor necesite un libro, lo podrá retirar personalmente, anotando el préstamo en la aplicación informática que los gestiona (Abies).
- d) Los alumnos podrán retirar en préstamo un libro siempre que quieran y haya un profesor o el responsable de la biblioteca para gestionar o supervisar el mismo y anotarlo en la aplicación informática.
- e) Los usuarios de la biblioteca devolverán los libros dentro del plazo establecido.

Para asegurar el funcionamiento eficaz de la biblioteca, el encargado de ésta, dispondrá, dentro del horario lectivo, del máximo número de horas posibles que permita la organización del centro.

Recreos

Existe un espacio de recreo para los alumnos de Educación Infantil y primer ciclo de Primaria. El resto usará otro recreo, no pudiendo pasar los alumnos de uno a otro en ese horario.

Durante el curso escolar 2022-2023 se va a iniciar el proyecto de recreos inclusivos. Para ello se van a crear espacios /rincones con diferentes actividades:

En infantil y primaria (en los dos recreos):

- Zona de arte y manualidades.
- Zona de teatro y música.
- Zona de juegos tradicionales (y de mesa).
- Zona de biblioteca.

En secundaria:

- Torneos organizados por el alumnado de 4º ESO.
- Zona de biblioteca.
- Zona de juegos tradicionales (y de mesa).

Habrán profesores responsables de cada una de las áreas, además del profesorado de guardia del recreo. Los responsables de cada área dinamizarán diversas actividades, fomentando la convivencia entre el alumnado de forma divertida, y será el responsable de la caja de material destinada para ese rincón.

Además, el alumnado de infantil, cada ciclo de Primaria y el grupo de Secundaria, cuenta con una caja con material deportivo convencional para el desarrollo de actividades físicas (balones, cuerdas, aros).

Sala de informática

En la puerta de la sala de informática estará expuesto el horario de uso de la misma.

El horario de utilización por cursos y días estará expuesto en la puerta de la sala de informática y será mensual y dividido por semanas, para que los usuarios se apunten con antelación.

La puerta de la sala se quedará siempre cerrada al acabar la clase como medida de protección de todo el material y la llave quedará a disposición de los usuarios en secretaría.

El uso del material informático estará siempre bajo la supervisión de un profesor.

Para lo no reflejado en este Reglamento, se consultará el plan de integración de las TIC.

Sala de psicomotricidad

En la puerta de la sala de psicomotricidad estará expuesto el horario de uso de la misma.

Será de uso preferente para las sesiones de psicomotricidad de los alumnos de Educación Infantil y las de Educación Física para el resto de alumnado.

Tras su utilización, el material quedará recogido en la sala contigua.

Los usuarios de comedor pueden tener acceso a la misma los días de lluvia o siempre que en su programación de Ocio y tiempo libre lo requieran.

* Actualmente, el aula de psicomotricidad funciona como aula de 4º de primaria por falta de espacios.

Sala de usos múltiples

Se utilizará para conferencias, charlas, reuniones de padres y en general, para actividades en las que haya que juntarse varios grupos. Esta sala de usos múltiples también será utilizada como sala de música siendo los instrumentos guardados en la sala contigua y como aula de plástica, ya que se ha creado una división no permanente para dar cabida a las dos aulas.

El horario de utilización por cursos y días estará expuesto en la puerta de la sala de usos múltiples.

* Actualmente, el aula multiusos de plástica funciona como aula de 1º de ESO por falta de espacios.

Actividades complementarias y extraescolares

Su realización queda reflejada en la P.G.A.

Podrán ser fijas u ocasionales. Se considerarán fijas cuando estén incluidas en la programación general anual, y ocasionales cuando la actividad se programa con ocasión de alguna campaña, exposición o de una actividad cultural.

Deben tener relación con las programaciones de etapa realizadas y conexión con la programación didáctica. Se trabajará con los escolares en el aula antes y/o después de su realización, de modo que forme parte de alguna de las áreas/materias que se estén trabajando en ese momento.

Tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro. Para que una actividad complementaria pueda realizarse, deberá haber una asistencia mínima del alumnado que no tiene suspendido el derecho a su participación, es decir, que no llega a 14 puntos acumulados (sin tener en cuenta al alumnado repetidor que ya ha realizado dicha actividad en el curso anterior), en función de los siguientes parámetros establecidos:

- Para viajes inferiores a 100 euros, el 60%.
- Para viajes superiores a 100 euros, el 65%.

En el caso de que la actividad se realice conjuntamente entre varios niveles, el porcentaje se puede calcular por clase o por grupo de actividad, teniendo que llegar al mínimo de una de las dos maneras para que pueda realizarse.

Además, para las actividades con pernocta, sólo podrá asistir aquel que no que no llegue a 14 puntos acumulados, que no tenga una amonestación de más de 8 puntos, ni que se le haya abierto un expediente disciplinario, además, en el caso de alumnos con asignaturas suspensas, decidirá el equipo docente.

Todas las actividades que se realicen durante las salidas del centro, atenderán a aspectos curriculares, sociales y lúdicos. El profesorado responsable del alumnado que no participe, propondrá según su horario, actividades de repaso, refuerzo o lo que considere oportuno para que esté debidamente atendido. Del mismo modo, el profesorado que organice la salida propondrá actividades alternativas relacionadas con la actividad complementaria y extraescolar para que el alumnado adquiera los aprendizajes relacionados/vinculados a ella.

Para las salidas fuera de la localidad, se debe mandar a inspección educativa 10 días antes de la excursión, el listado de alumnos/-as, los docentes acompañantes y un resumen de lo que se va a realizar. Es por ello que, antes de enviar a inspección, se debe haber facilitado a las familias la autorización, así como su recogida y se debe tener recogido todo el dinero.

En cuanto al ratio mínima de profesores acompañantes para la realización de salidas es el siguiente:

- Infantil: 1 profesor por cada 7 alumnos, y al menos dos docentes.
- Primaria: 1 profesor por cada 12 alumnos, y al menos dos docentes.
- Secundaria: 1 profesor por cada 15 alumnos, y al menos dos docentes.

Por otro lado, las actividades subvencionadas por un organismo nacional o europeo, como programas nacionales o proyectos Erasmus +, se regirán según las bases del programa y/o el proyecto en cuanto al número de alumnado participante, sea o no el porcentaje de alumnado establecido en el centro, y su selección se regirá mediante proceso de selección específico atendiendo a diversos factores como idoneidad del candidato/a, nivel de colaboración en actividades de centro, expediente académico, etc.

Para todas las actividades se buscará el menor con coste económico y se calculará el coste por alumno según el sondeo recibido, de manera que el alumnado pagará el coste de la actividad previamente. En el caso de que el alumnado no pueda acudir, se devolverá todo salvo el coste que se haya tenido que abonar a transporte o a la actividad como reserva de ésta, y que ya no recupera el centro, de modo que no repercute en el resto de alumnado participante.

Del mismo modo, el docente que organice la actividad extraescolar, no podrá hacer la reserva-pago de la misma hasta que no tenga recogido todo el dinero, pues en caso contrario será responsable del sobrecoste que pueda ocasionar la falta de pago de un alumno previamente contado.

El desembolso económico que deban aportar las familias no supondrá un obstáculo para que participen la totalidad de los escolares. Si la familia de algún alumno no puede hacer frente al coste de una actividad, se propondrá lo siguiente:

1. Facilitar el pago a plazos.
2. Solicitar ayuda a los servicios sociales de la comarca.
3. Subvencionar un límite de 20 € por alumno y año a las familias de los alumnos que lo soliciten previamente a la salida. Como criterio para determinar qué familias pueden acceder a esta subvención, se establece que deben estar becados por la DGA o Comarca.

La organización de las actividades que se incluyan en el programa anual podrá realizarse por el mismo centro, a través de asociaciones colaboradoras, o en colaboración con el ayuntamiento. Además, otras entidades podrán aportar sus propios fondos para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

Se evaluarán todas las actividades realizadas tanto por parte del profesor como de los alumnos y se harán llegar los resultados de esta evaluación a los organismos que en su día las ofertaron al centro.

Adhesión a programas institucionales

El centro se adhiere a diferentes planes y programas del departamento con competencias en educación, constituyendo una referencia necesaria en aquellos temas que trata cada uno:

- Plan integral de acoso escolar. ORDEN ECD/715/2016, de 9 de mayo, por la que se aprueba el I Plan Integral contra el acoso escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón 2016-2018.
- El centro debe tener expuesto en el tablón de anuncios el teléfono contra el acoso.
- Orientaciones alumnado transexual. Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de innovación, equidad y participación, por la que se faciliten orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados.
- Protocolo de actuación ante violencia externa. ORDEN de 21 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Protocolo de actuación ante la violencia externa en el lugar de trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley de autoridad del profesorado. LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Reformas, modificaciones y aprobación del Reglamento.

Este Reglamento de Régimen Interno queda sujeto a los cambios que la Ley o los órganos de gobierno del propio colegio puedan establecer.

Cualquier modificación será comunicada a todos los integrantes de la comunidad escolar, de forma especial al estamento a quien afecte directamente, siendo aprobada por el Consejo Escolar.

Este Reglamento de Régimen Interior, así como las posibles modificaciones, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro.

Actualización del PEC-RRI 2024-2025 el 30 de octubre de 2024

Anexo I.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje. (2 ptos)

La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado. (2 ptos)

Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar. (4 ptos)

Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. (2 ptos) Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por los padres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de régimen interior de los centros. La sanción por faltas de puntualidad solo se aplicará a los alumnos de Secundaria.

Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar.

Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales. Se marcará este apartado por cualquier acto relacionado con el incumplimiento de las normas COVID (no llevar correctamente la mascarilla, no cumplir la distancia mínima de 2 durante el almuerzo, etc.). (4 ptos)

Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico. (4 ptos)

Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (2 ptos)

La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (4 ptos)

Fumar en el recinto escolar. (4 ptos)

Usar el teléfono móvil en el recinto escolar. (4 ptos)

Usar cualquier espacio del Centro indebidamente. (2 ptos): Arrojar desperdicios al suelo / Usar el espacio del WC indebidamente, permaneciendo en grupo, salpicando o entrando los chicos en el de las chicas o viceversa / Correr, gritar y/o dar empujones por los pasillos / Salir o entrar en las clases sin permiso así como molestar a otras clases / Tres retrasos de entrada al aula.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (de 6 puntos en adelante).

Los actos de indisciplina y las ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.

La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.

Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.

Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.

La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.

La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.

Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

El abandono del Centro sin permiso.



PARTE DE INCIDENCIAS



ALUMNO/A: _____

PROFESOR/A QUE APERCIBE: _____

De acuerdo con la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa y el Reglamento de Régimen Interno del centro, el alumno antes citado, **HA SIDO AMONESTADO**, por los siguientes motivos:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. (2ptos)
- La sistemática falta de realización de las actividades para el desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesor. (2ptos)
- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber a estudiar. (4ptos)
- Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. (2ptos)
- Cualquier acto de inconnexión o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales. (4ptos)
- Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico. (4ptos)
- Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (2ptos)
- La agresión física o moral leve a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el art.2.6 de este decreto. (4ptos)
- Fumar en el recinto escolar. (4ptos)
- Uso del teléfono móvil o similares en el recinto escolar. (4ptos)
- Arrojar desperdicios al suelo. (2ptos)
- Usar el espacio del WC indebidamente, permaneciendo en grupo, salpicando o entrando los chicos en el de las chicas o viceversa. (2ptos)
- Correr, gritar y/o dar empujones por los pasillos. (2ptos)
- Salir o entrar en las clases sin permiso así como molestar a otras clases. (2ptos)
- Tres retrasos de entrada al aula. (2ptos)

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art. 64) (De 6 puntos en adelante)

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6.EI acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida cívica y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente de los locales, mobiliario, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- Abandono del Centro sin permiso.

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:

ALEGACIONES ALUMNO:

Firma familia: _____ Firma alumno/a: _____ Firma profesora/a: _____

Actualmente, utilizando las herramientas del SIGAD, quedan así la INCIDENCIAS DE CLASE:

INCIDENCIAS

Aquellas incidencias que se dan en el centro y que son conductas contrarias a las normas de convivencia, salvo la incidencia positiva.

En las incidencias negativas:

- Informar al alumno de su creación. Estas incidencias supondrán 2 o 4 puntos en el sistema de puntos de partes de incidencia del alumnado.
- Anotar en Observaciones internas el nº de puntos (para facilitar el cómputo a jefatura de estudios y avisarle mediante correo electrónico de la incidencia).
- Explicar la incidencia en Observaciones para el entorno familiar y concretar el nº de puntos.

Motivo:

- Interrumpir el normal desarrollo de la clase. (2 puntos).
- No traer el libro y/o material de la materia / ámbito /módulo. (2 puntos).
- No traer las tareas / deberes encomendados. (2 puntos).
- Molestar a sus compañeros/as. (2 puntos).
- Utilizar inadecuadamente aparatos electrónicos. (4 puntos).
- Abandono del centro educativo en horario lectivo. (4 puntos).
- Incorrección en la presencia. (2 puntos).
- Falta reiterada de interacción con sus compañeros/as. (2 puntos).
- Permanece o circula por pasillos o baños sin tener permiso para ello. (2 puntos).
- Uso inadecuado de las redes sociales. (4 puntos).
- Incumplir otras normas del centro. (2 puntos).

INCIDENCIAS CONDUCTA CONTRARIA

Aquellas incidencias que se dan en el centro y que son conductas contrarias a las normas de convivencia de forma más inadmisibles que las anteriores.

Informar al alumno de su creación. Estas incidencias supondrán **4 puntos** en el sistema de puntos de partes de incidencia del alumnado.

Anotar en Observaciones internas el nº de puntos (para facilitar el cómputo a jefatura de estudios y avisarle mediante correo electrónico de la incidencia).

Explicar la incidencia en Observaciones para el entorno familiar y concretar el nº de puntos.

Motivo:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.

- Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
- Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
- Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
- Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto.
- Incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior (RRI).

Medida Correctora: Docentes sólo pueden anotar las 4 primeras, el resto serán consecuencia de las medidas correctoras del sistema de puntos según el RRI.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.• Amonestación verbal o por escrito al alumno.• Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.• Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. |
|---|
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
 - Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

INCIDENCIAS CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL

Aquellas incidencias que se dan en el centro y que son conductas gravemente perjudiciales para a las normas de convivencia. Supondrán de 6 puntos en adelante.

Sólo las puede tramitar el Equipo directivo que se encargará de gestionarla tras la notificación por parte del docente de forma inmediata. Se darán también cuando según el sistema de puntos el alumno requiera medidas correctoras según el RRI

Motivo:

- Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.

- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras:

- Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
- Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 del Decreto.
- Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.

- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras:

- Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
- Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 del Decreto.